

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

# ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2014

Traspaso Presupuestal Externo de Recursos Financieros, del ejercicio fiscal 2014.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

## RESULTANDO

- 1. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día dos de diciembre del año dos mil trece, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto que en el artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México su correspondiente Presupuesto de Egresos para el referido ejercicio fiscal, mismo que fue adecuado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria del día doce de marzo del año en curso, mediante Acuerdo número IEEM/CG/01/2014.
- Que mediante oficio número IEEM/DA/1641/2014 de fecha tres de septiembre del año en curso, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría de Acuerdos, el formato de Traspaso Presupuestal Externo que incluye movimientos presupuestales solicitados por la Unidad de Informática y Estadística y por la propia Dirección de Administración, motivada por las solicitudes de diversas áreas conforme a los oficios que en copia simple se acompañan al referido oficio, por lo cual solicita que se someta a la consideración de esta Junta General la aprobación de los movimientos presupuestales correspondientes; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.



Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 170 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio de este Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que el artículo 196, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General; así como proveer a los órganos de este Instituto Electoral, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el Título Sexto, "De los Procedimientos", artículo 314, fracción I. "De los Recursos Financieros", en el Procedimiento I.3 "Traspasos Presupuestales", prevé que la Junta General, en materia de traspasos presupuestales recibirá la propuesta, revisará, analizará y autorizará la procedencia de los mismos.



Asimismo, en términos de la política a) del procedimiento citado en el párrafo anterior, cualquier modificación de naturaleza externa al presupuesto aprobado del Instituto, deberá ser autorizada por la Junta General a solicitud de la Dirección de Administración.

VII. Que esta Junta General, una vez que conoció la solicitud de traspaso presupuestal externo puesta a su consideración, sustentada en las solicitudes que se acompañaron al oficio de la Dirección de Administración referido en el Resultando 2 del presente Acuerdo, las cuales a juicio de este Órgano Central se encuentran justificadas y después de analizar la descripción, partidas e importes de disminución y aumento que implica, estima procedente su aprobación, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, a efecto de que las áreas a las que se encuentran destinados cuenten con los recursos económicos suficientes para realizar las actividades a las que serán asignados los referidos recursos económicos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- **PRIMERO.-** Se aprueba el traspaso de las partidas presupuestales y montos precisados en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos y de registro presupuestal que se deriven de lo aprobado por el Punto Primero, para lo cual debe notificársele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos.
- **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, notifique el presente Acuerdo, a la Contraloría General de este Instituto Electoral, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de septiembre de dos mil catorce, firmándose de



conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA

GENERAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL